

EXPEDIENTE N° G.B. cpe 279-C-82.-

RAWSON, CHUBUT, 12 ABR. 1983

VISTO:

La Resolución N° 272/82, por la cual se crea la Biblioteca Pedagógica Central, y;

CONSIDERANDO:

Que las acciones desarrolladas hasta la fecha, han afianzado su funcionamiento dentro del Sistema Educativo Provincial;

Que es necesario ampliar sus actividades para dar cabal cumplimiento al Art. 27° de la Ley N° 40;

Que el Servicio Bibliotecario Central esté en condiciones de transformarse paulatinamente en un Sistema de Bibliotecas Pedagógicas y Escolares con radio de acción en toda la Provincia;

Que por ello se hace necesario organizar la estructura que dará sustento a dicho Sistema;

Que se han tomado las previsiones presupuestarias para la adquisición del material bibliográfico, mobiliario y equipamiento;

Que resulta imprescindible la conformación del plantel básico indispensable para el buen funcionamiento del Sistema;

Que están dadas las condiciones para que, en sucesivas etapas, durante el transcurso del corriente año, se habiliten alrededor de cincuenta (50) Bibliotecas Escolares y quince (15) Bibliotecas Pedagógicas;

Que se impone el dictado del acto resolutivo que otorgue forma legal a este Sistema;

POR ELLO:

EL INTERVENTOR EN EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

R E S U E L V E :

Artículo 1º) ORGANIZAR un Sistema de Bibliotecas Pedagógicas y Escolares, de acuerdo con lo que establece el ANEXO I de la presente Resolución.

Artículo 2º) DETERMINAR que, hasta tanto se incorpore al Estatuto del Docente (Ley N° 1620), la estructura de la Biblioteca Pedagógica Central como eje del Sistema de Bibliotecas Pedagógicas y Escolares, la misma contará con un plantel básico compuesto de un Director, un Secretario, un Encargado del Sistema de Préstamos, un Encargado de Divulgación Cultural, un Encargado de Ejecución de Proyectos y un Encargado de Proce-

///

Artículo 3º) DISPONER que el Sector de Procesos Técnicos quede a cargo de un Bibliotecario Profesional.

Artículo 4º) ADJUDICAR a la Planta Orgánica Funcional de la Biblioteca Pedagógica Central, un cargo de Director con remuneración equivalente a la del Director de Ira. Categoría de Escuela Común, con / la antigüedad que corresponda, y un cargo de Secretario, con remuneración equivalente a la de Vicedirector de Escuela Común, con la antigüedad que corresponda.

Artículo 5º) DISPONER que los restantes cargos del Plantel Básico se cubran con personal docente o administrativo en funciones, des-
tacados con Servicios Provisionales por Razones de Orden Técnico y/o con personal mensualizado o contratado de acuerdo con las reales necesidades de la tarea a encarar.

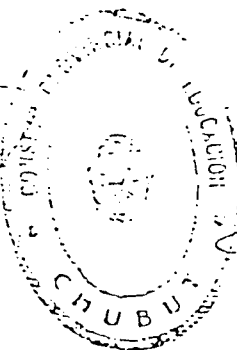
Artículo 6º) ESTABLECER que durante el año en curso, la Dirección de la Biblioteca Pedagógica Central arbitrará los medios necesarios para habilitar alrededor de cincuenta (50) Bibliotecas Escolares y quince (15) Bibliotecas Pedagógicas.

Artículo 7º) DISPONER que se efectúe la correspondiente difusión a fin de que el personal directivo y docente se interiorice del Plan a desarrollar y colabore con el mismo.

Artículo 8º) REGISTRESE, tome conocimiento Dirección de Personal, Supervisión Técnica General, Dirección de Administración y Cumplido, ARCHIVESE.

pld.

ANTONIO CARRERA
SECRETARIO GENERAL TIPOLOGO
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION



LIC. JOSE G. CARRERAS
INTERVENTOR
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

RESOLUCION Nº 527